

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 09 de febrero del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de febrero del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 079-2015-R.- CALLAO, 09 DE FEBRERO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Nº 040-2015-R de fecha 02 de febrero del 2015, se aprobó la **Liquidación de Contrato de Obra** Nº 029-2013-UNAC, para la ejecución de la Obra "Ordenamiento y Mejora de la Habilitación Urbana de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao", cuyo saldo a favor asciende a la suma de S/: 629,509.85 (seiscientos veintinueve mil quinientos nueve y 85/100 nuevos soles), conforme a la Liquidación de Contrato de Obra elaborada por el Ing. José San Martín Arcayo, Residente de Obra, y evaluada por el Ing. Santiago Ernesto Rojas Bravo, Supervisor de Obra;

Que, en la acotada Resolución, se consignó, erróneamente, el décimo primer considerando con el tenor: "Que, por orden de servicio de fecha 19 de febrero de 2014 se contrató al Ingeniero Civil Santiago Ernesto Rojas Bravo para realizar el servicio de Liquidación de la Obra "Construcción del Pabellón Multipropósito de las Escuelas Profesionales de Pregrado de la Sede Cañete de la UNAC"; el mismo que no guarda relación con lo resuelto mediante la Resolución Nº 040-2015-R;

Que, asimismo, en el cuarto renglón del décimo cuarto considerando de la Resolución Nº 040-2015-R, se consignó que el "...Cálculo de Multa ascendente a S/. 0.300 por cumplimiento en el Plazo contractual..."(Sic); siendo lo correcto consignar el montos de S/. 0.000;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **RECTIFICAR** la Resolución Nº 040-2015-R de fecha 02 de febrero del 2015, en el extremo correspondiente a la eliminación del décimo primer considerando y la rectificación del monto del cálculo de multa, en el décimo cuarto considerando; quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución según el siguiente detalle:

**Décimo cuarto considerando:**

"Que, asimismo, adjunta la Ficha de Identificación de Obra, Liquidación Final del Contrato de Obra, Calendario Valorizado de Avance de Obra, Coeficientes de Reajustes

y sus reintegros, Deducción y Amortizaciones por Adelanto Directo y de Materiales, Resumen de Control y Estado Financiero, Cálculo de Multa ascendente a S/. 0.000 por cumplimiento en el Plazo contractual, Mayores Gastos Generales, Monto de Contrato vigente, Resumen de pagos efectuados, Resumen de Liquidación, Panel fotográfico, Cuadernos de Obra (03) y el detalle del pago a facturar, el cual como parte de las observaciones de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, se comunicó a la supervisión para que efectúe el recalcu de la Liquidación presentada en la Carta N° 091-2014-MJCZ/RL-CONSORCIO W&PC, hecho que se efectivizó con la CARTA N° 043-2014-SERB-SO del 07 de enero del 2015, refrendada por el Ing. SANTIAGO ROJAS BRAVO, el cual declara conforme la liquidación de obra, por la cantidad de S/. 629,509.85 el cual incorpora el pago pendiente al Consorcio W&PC por la última Valorización Adicional de Obra ascendente a S/. 480,639.99, habiéndose informado oportunamente a las oficinas competentes con la presentación del Informe N° 079-2014-HIC de fecha 18 de noviembre del 2014;”

- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, al CONSORCIO W&PC, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Comité de Inspección y Control, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, CONSORCIO W&PC, OPLA, OCI,  
cc. OIM, CIC, OGA, OAGRA, OCP, OT, e interesados.